



# Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

Fecha : 24 de julio de 2019

S/Ref. :

N/Ref. : 01/2019.0-Inf.935

Destinatario:

**Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de esta  
Autoridad Portuaria.**

**Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “A.T. para la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA”.**

De acuerdo con lo especificado en los criterios de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula esta licitación y la presunción de anormalidad en las ofertas económicas, se solicitó la justificación de la baja ofertada al siguiente licitador:

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>OFERTA ECONOMICA (IVA INCLUIDO)</b>	<b>% BAJA</b>
<b>JOSÉ MANUEL CHACÓN BULNES</b>	207.718,28 €	30,00%

Recibida la documentación de dicho licitador y examinadas las justificaciones en las que argumentaba la baja, se procede al análisis de la justificación recibida, a resultas de la cual se estima:

La documentación aportada consta de un documento de “justificación baja temeraria firmado”, escrito donde, para justificar la oferta presentada, se precisan los siguientes puntos:

- 1.- Emplazamiento de los medios personales y Oficina técnica o Centro de trabajo en la zona de prestación del servicio.
- 2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- 3.- Costes laborales según Convenio Colectivo.
- 4.- Plazo de ejecución.

Revisada la documentación aportada, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- Se justifica cercanía a la zona objeto de los trabajos, lo que repercute en un ahorro de medios indirectos así como en el propio tiempo de ejecución.
- Respecto a los gastos generales, se explica que pueden ser considerados menores debido a que la oficina utilizada es en propiedad al 100% y tras 29 años de uso se encuentra plenamente consolidada y amortizada. De igual manera, el beneficio industrial puede considerarse menor dada la naturaleza pública de los trabajos a realizar, que conllevan una motivación que excede lo puramente lucrativo o económico, incluyendo un componente de reto y prestigio profesional.
- Se comenta que, a juicio del licitador, no existen, a fecha actual, módulos o baremos para la fijación de honorarios colegiales en el sector de la arquitectura.
- Se estima que, según la experiencia de este ofertante, es previsible que pueda reducirse el plazo inicial estimado de 18 meses en 3 o 4 meses.

Sin embargo, no se explican o justifican aspectos como:

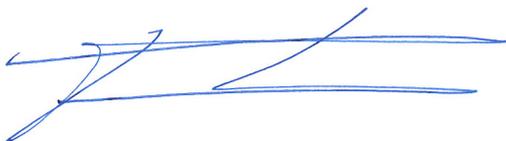
- Detalle de los costes asociados a cada una de las partidas del presupuesto por lo que no es posible verificar al cumplimiento del mismo.
- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas al prestar los servicios requeridos que permitan un ahorro en el coste.
- Obtención de ayuda alguna o subvención por parte del Estado que justifique la reducción de costes laborales.
- No existe, o al menos no se explica, la concordancia entre los medios puestos a disposición del proyecto y los trabajos a desarrollar.
- No se dispone de condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación más allá de cercanía respecto a la zona de desarrollo de los trabajos.
- No se justifica la reducción del plazo de ejecución en 3 o 4 meses.

Por todo ello, las justificaciones expuestas no representan ventaja competitiva suficiente respecto del resto de empresas ofertantes, por lo que no se estima como válida dicha justificación.

Revisada la documentación aportada, se concluye que la oferta anormalmente baja NO debería ser aceptada para la adjudicación de los servicios de “A.T. para la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA”.

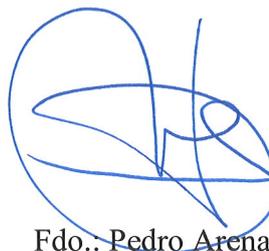
Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL RESPONSABLE DE URBANISMO DE  
LA A.P.C.,



Fdo.: Carlos Pedreño Carrasco.

EL JEFE DEL ÁREA  
DE INFRAESTRUCTURAS DE LA A.P.C.,



Fdo.: Pedro Arenas Jiménez.

